



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMTAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE No. 53/45934
C.A.: 16.27S.714.1.3-57/2004
BITACORA: 04/KW-0009/11/17

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- **4754** /2018

Ciudad de México, a **30 OCT 2018**

**LIC. LUIS ENRIQUE MENA CALDERÓN.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CAMPECHE.
P R E S E N T E.**

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega del siguiente documento:

1.- Resolución administrativa **3556** /2018, de fecha **30 OCT 2018** por la cual esta Dirección General determinó autorizar la Cesión de la totalidad de los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-152/05**, formulada por el **C. JOSÉ LUIS GRANADOS GIRÓN** en favor del **C. ALFREDO RODRIGUEZ PALACIOS**.

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio señalado para tales efectos tanto por el cedente como por el cesionario se ubican en el estado de Campeche.

No omito referir que previo a la entrega de las resoluciones referidas, se deberán presentar las constancias respectivas donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos, por concepto de la cesión de la concesión entre particulares.

Asimismo agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuadas las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE No. 53/45934
C.A.: 16.27S.714.1.3-57/2004
BITACORA: 04/KW-0009/11/17**

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.




OJBC/MCR/MPG



RESOLUCIÓN No. **3556** /2018

Ciudad de México, a **30 OCT 2018**

VISTO para resolver el Procedimiento Administrativo relativo a la solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-152/05**, se dicta la siguiente resolución administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **3 de febrero de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor del **C. JOSÉ LUIS GRANADOS GIRÓN**, el Título de Concesión número **ISO MR DGZF-152/05**, respecto de una superficie de **1,584.87 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras que se autorizan en la presente Concesión consistentes en **12 palapas tipo sombreadero (playero) con horcones de madera de soporte, vigas de madera rollisa, tiras de enjaule y techo de palmas de huano de la región**, localizada en **avenida Paseo del Mar, entre calle 74 y Corcovado en Playa Norte, Ciudad del Carmen, Estado de Campeche**, exclusivamente para uso de **palapas de veraneo (vinculadas a una actividad económica)** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **8 de marzo de 2005**.

SEGUNDO.- Con fecha **6 de noviembre de 2017**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Campeche, el formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros y anexos por virtud del cual el **C. JOSÉ LUIS GRANADOS GIRÓN**, titular de la Concesión número **ISO MR DGZF-152/05**, solicitó la autorización de esta autoridad, para ceder la totalidad de los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión en cita, en favor del **C. ARTURO RODRIGUEZ PALACIOS**.

TERCERO.- Mediante oficio No. **SEMARNAT/SGPA/UEAC/DZC/542/2017** de fecha **23 de noviembre de 2017**, la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Campeche, remitió a esta Dirección General la solicitud referida en el Resultando anterior, recibida que fue el día **12 de diciembre de 2017**.

CUARTO.- Que esta autoridad determinó mediante el oficio No. **SGPA-DGZFMTC-DRPA-013/2018** de fecha **27 de febrero de 2018**, requerir información faltante al **C. JOSÉ LUIS GRANADOS GIRÓN**, a efecto de integrar debidamente la solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones formulada, concediéndole 10 días hábiles contados a partir del día siguiente en que haya surtido efectos la notificación de dicho proveído.

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE No. 53/45934
C.A.: 16.27S.714.1.3-57/2004
BITACORA: 04/KW-0009/11/17

QUINTO.- Mediante proveído No. **SGPA-DGZFMTAC-3305/2018** de fecha **22 de agosto de 2018**, esta Dirección General ordenó regularizar el Procedimiento Administrativo relativo a la solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-152/05**, únicamente para el efecto de notificar el Acuerdo contenido en el oficio No. **SGPA-DGZFMTAC-DRPA-013/2018**, subsistiendo el plazo y el apercibimiento decretado en el oficio en cita, proveído que fue debidamente notificado el día **23 de agosto de 2018**.

SEXTO.- En fecha **30 de agosto de 2018**, encontrándose dentro del plazo concedido, el **C. JOSÉ LUIS GRANADOS GIRÓN**, compareció ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Campeche, con el fin de dar cabal cumplimiento con la información requerida mediante el oficio No. **SGPA-DGZFMTAC-DRPA-013/2018**, por lo tanto, esta autoridad procede a emitir la presente resolución administrativa; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 73, 77 fracción II, 119, 120, 124, 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II. Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los titulares de una concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas

Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Tel. (55) 5624-3400 Ext. 23505 www.semarnat.gob.mx



marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

“ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación.”

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

“ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/45934
C.A.: 16.27S.714.1.3-57/2004
BITACORA: 04/KW-0009/11/17

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el día **6 de noviembre de 2017**, el **C. JOSÉ LUIS GRANADOS GIRÓN**, titular de la Concesión número **ISO MR DGZF-152/05**, presentó por escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Campeche, la solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión que nos ocupa, en favor del **C. ARTURO RODRIGUEZ PALACIOS**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- a) Que el Título de Concesión número **ISO MR DGZF-152/05**, se encuentra vigente al momento de la emisión de la presente resolución, toda vez que, fue expedido por un plazo de 15 años, contados a partir del día **8 de marzo de 2005**.
- b) La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por el **C. JOSÉ LUIS GRANADOS GIRÓN**; quien resulta ser el Titular de la Concesión No. **ISO MR DGZF-152/05**, lo que implica su voluntad e interés de ceder la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del Título antes referido.
- c) Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,341.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- d) El Concesionario presentó en copia simple las documentales públicas consistentes en los recibos de pago emitidos por el Municipio de Carmen, Campeche, en favor del **C. JOSÉ LUIS GRANADOS GIRÓN**, en los cuales se hace constar que el Concesionario ha realizado pagos del ejercicio fiscal de **2017, 2016, 2015, 2014, 2013 y 2012** por concepto del pago de los derechos por uso, goce y aprovechamiento de la superficie concesionada, por lo que, esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/45934
C.A.: 16.27S.714.1.3-57/2004
BITACORA: 04/KW-0009/11/17

Administrativo, presume que el Concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

- e) Que el **C. ARTURO RODRIGUEZ PALACIOS**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de una persona física, exhibió los siguientes documentos:
- Copia certificada del acta de nacimiento No. **479** de fecha 5 de julio de 2016, expedida por el Registro Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, copia simple de la credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con clave de elector **RDPLAR55062230H600**, documentales públicas expedidas en favor de la persona física en cita.
- f) Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeto el **C. JOSÉ LUIS GRANADOS GIRÓN**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa hasta la fecha de emisión de la presente resolución, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-152/05**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/45934
C.A.: 16.27S.714.1.3-57/2004
BITACORA: 04/KW-0009/11/17

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza al **C. JOSÉ LUIS GRANADOS GIRÓN**, ceder en favor del **C. ARTURO RODRIGUEZ PALACIOS**, la totalidad de los Derechos y Obligaciones del Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-152/05**, respecto de una superficie de **1,584.87 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras que se autorizan en la presente Concesión consistentes en **12 palapas tipo sombreadero (playero) con horcones de madera de soporte, vigas de madera rollisa, tiras de enjaule y techo de palmas de huano de la región**, localizada en **avenida Paseo del Mar, entre calle 74 y Corcovado en Playa Norte, Ciudad del Carmen, Estado de Campeche**, exclusivamente para uso de **palapas de veraneo (vinculadas a una actividad económica)** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **8 de marzo de 2005**.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del **C. JOSÉ LUIS GRANADOS GIRÓN**, que quedan a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-152/05**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica del **C. ARTURO RODRIGUEZ PALACIOS**.

TERCERO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-152/05** al **C. ARTURO RODRIGUEZ PALACIOS**, se le denominará "**EL CONCESIONARIO**"; quien cuenta con un uso de **palapas de veraneo (vinculadas a una actividad económica)** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso **general**.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al **C. JOSÉ LUIS GRANADOS GIRÓN**, cedente del Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-152/05** y/o por conducto de su autorizado, el **C. ARTURO RODRIGUEZ PALACIOS**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en _____

asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al **C. ARTURO RODRIGUEZ PALACIOS**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en _____

asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/45934
C.A.: 16.27S.714.1.3-57/2004
BITACORA: 04/KW-0009/11/17

Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEXTO.- Se hace del conocimiento de las partes que la presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.


QJBC/MCR/MPG